

Derechos Humanos en el Sáhara Occidental

“Han despojado ustedes a la tortura de su límite en el tiempo. Como el detenido no existe, no hay posibilidad de presentarlo ante el juez. Han llegado ustedes a la tortura absoluta, intemporal, metafísica”. Para el pueblo saharauí sigue vigente la definición que en 1977 el periodista argentino Rodolfo Walsh realizó en esta *Carta Abierta a la Junta Militar*



Art. 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia...

EL OBSERVADOR

Redacción

ARTÍCULO 1. TODOS LOS SERES *humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.* «Nos vendaron los ojos para que no les reconociéramos. Nos colgaron con la cabeza abajo. Nos pegaron. Amenazaron a nuestras familias». Detenido, torturado y condenado sin pruebas, el saharauí Mohamed Hacenna atravesó campos minados huyendo de la represión de Marruecos.

Artículo 2. *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.* «Recuerdo la conducta humillante de la dirección y de los profesores en la escuela cuando me preguntaban sobre el trabajo de mi



Víctima de la represión marroquí en la Intifada Saharaui de 2007

Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)

Creada en 1986, la Organización Mundial Contra la Tortura constituye actualmente la principal coalición internacional de organizaciones no gubernamentales (ONG) que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y cualquier otro tratamiento cruel, inhumano o degradante y cuenta con 282 organizaciones asociadas.

En una campaña urgente de 2007 por «Excesivo uso de la fuerza policial / malos tratos / tortura / detenciones arbitrarias / actos de violencia», el Secretariado Internacional de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) solicitó la intervención muy urgente de diversas instancias nacionales e internacionales respecto a la situación que se estaba produciendo en Sáhara Occidental / Marruecos. «Desde el pasado 2 de mayo de 2007 los estudiantes saharauis organizaron una sentada pacífica en la ciudad de Agadir, para reivindicar el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación y a la independencia, el respeto de los derechos humanos en los territorios de Sáhara Occidental y la liberación de los presos políticos detenidos en celdas marroquíes. Los demás estudiantes saharauis de universidades marroquíes iniciaron una serie de actos de protesta en varias ciudades, multiplicando las manifestaciones, las sentadas y los actos de protesta en Rabat, Marrakech y Casablanca».

El 9 de mayo de 2007 las fuerzas de seguridad de la ciudad de Marrakech, con destacamentos dirigidos por el comisario de Policía de nombre Abdelhak y por un comisario de división alias *Burghia*, intervinieron las manifestaciones pacíficas de los estudiantes utilizando de manera excesiva la fuerza, como en el caso de la estudiante Saltana Khaya, natural de Bojador, donde nació en 1980, quien recibió sobre su cuerpo una granada de gas lacrimógeno. A continuación, la estudiante Saltana Khaya fue alcanzada por un policía quien, según las denuncias, le introdujo su porra (bastón policial) en el ojo derecho ocasionándole la salida del mismo y por lo tanto su pérdida definitiva. Mientras la señora Saltana Khaya estaba tendida por el suelo, desmayada como resultado de la grave agresión policial, otros policías le gritaban «te vamos a matar, te vamos a quemar viva», arrastrándola además por el suelo. Según las denuncias, a pesar del estado crítico en el cual se encontraba Saltana Khaya, fue detenida y llevada a la comisaría de policía donde permaneció varias horas antes de ser llevada al hospital. Según las informaciones, ese mismo día en Marrakech, como resultado de la represión policial resultaron heridas numerosas personas, algunas de gravedad. La OMCT vuelve a manifestar su seria preocupación tanto por la seguridad como por la salud e integridad física y psicológica de todos los estudiantes saharauis en Marruecos y en particular de los estudiantes saharauis detenidos y heridos como consecuencia de las intervenciones policiales arriba denunciadas, y solicita al gobierno marroquí que tome de inmediato las medidas más urgentes y apropiadas para garantizar las mismas».



Art. 25.: (...) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados asistenciales especiales (...)

padre. Temía acusar directamente a Marruecos de su desaparición y me conformaba en afirmarles que era desaparecido. Inmediatamente empiezan los insultos y las ironías de hombres que supuestamente deberían asumir sus responsabilidades profesionales y morales». Mohamed Mayara, su padre, fue secuestrado el 27 de febrero de 1976. Era el más joven de cuatro hermanos, todos ellos fueron detenidos.

Artículo 3. *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.* «La Marcha Verde nos pilló por sorpresa. Huimos por el desierto durante tres días, andando de noche, refugiándonos bajo las piedras; los marroquíes nos bombardeaban con napalm. En 1975 y 1976 la mayoría de los niños saharauis que llegaron a Argelia murieron por desnutrición y otras enfermedades». Testimonio de Gueibal, de la asociación de mujeres Wilaya, tenía 18 años cuando comenzó la ocupación marroquí.

Artículo 5. *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.* «El primer mes fue el peor, los interrogatorios y las torturas eran constantes. Nos desnudaban y nos introducían una botella por el ano, o nos obligaban a sentarnos sobre superficies al rojo vivo. Nos ataban sobre una mesa, nos golpeaban y nos echaban ácido en las heridas. Nos azotaban con cuerdas mojadas, nos cubrían la cabeza casi hasta la

asfixia con una tela empapada de tóxicos o de orina. Nos colgaban boca abajo y nos daban descargas eléctricas en los senos y en los genitales». Las saharauis Fátima y Mamía Salek pasaron cinco años en la cárcel secreta de Agdez y otros 10 en la de Kelá M'Guna.

Artículos 6, 7 y 8. *Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.* Naama Safari, copresidente del Comité para el Respeto de las Libertades y los Derechos humanos en el Sáhara, acudió al juicio celebrado en el Tribunal Penal de Marrakech en junio de 2008 esposado a delincuentes comunes, ladrones y estafadores. Fue detenido tras ser acusado de provocar un accidente automovilístico estando borracho, también se le acusó de posesión de armas blancas. Los agentes no constataron su estado de embriaguez, las declaraciones del demandante y el testigo eran contradictorias, el arma que portaba nunca se exhibió. Safari fue condenado a dos meses de prisión. En el juicio de apelación, Safari fue obligado a prestar declaración en ropa interior.

Artículo 9. *Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni*

Front Line

Front Line es la Fundación Internacional para la Protección de Defensores/as de Derechos Humanos. Esta organización tiene estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas.

«Front Line considera que la represión sistemática de los/las defensores/as de los derechos humanos de Sáhara Occidental tiene relación directa con su labor legítima y no violenta en defensa de los derechos humanos, particularmente el ejercicio de los derechos a la libre expresión y la libre asociación. Front Line manifiesta su preocupación por la integridad física y psicológica de todos los/las defensores/as de los derechos humanos involucrados, así como por la de sus familias. Front Line desea expresar su seria preocupación con relación a las prácticas represivas de las que son víctimas los/las defensores/as de los derechos humanos. Entre ellas, los/las defensores/as están sujetos a vigilancia intrusiva, imposición de obstáculos para la inscripción de organizaciones no gubernamentales, agresiones físicas y detenciones arbitrarias».

Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)

Creada en 1922, la Federación Internacional de los Derechos Humanos reúne actualmente 155 organizaciones en cerca de 100 países, es apolítica, aconfesional e independiente de cualquier gobierno y su prioridad es la protección de aquellos que defienden todos los derechos para todos: los defensores de los derechos humanos. «La FIDH trabaja para asegurar el cumplimiento de todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, civiles, políticos económicos, sociales y culturales».

En su último informe anual afirma que «continúa la represión contra militantes y defensores de derechos humanos en el Sáhara Occidental. En 2007, se registraron casos de recurso a la fuerza contra militantes y defensores de derechos humanos en Sáhara Occidental y la detención arbitraria de varios de ellos. Además, aunque el proceso de negociaciones sobre la cuestión de Sáhara Occidental fue relanzado en respuesta a una Resolución adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 30 de abril de 2007, en la que se llamaba a las negociaciones directas entre las partes, al parecer la cuestión permanece en un punto muerto».



Arts. 13 y 14: Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio (...)

desterrado. Los campamentos de refugiados de Tindouf, en Argelia, acogen a decenas de miles de desterrados saharauis. Es la comunidad de expulsados de su país de origen más numerosa de todo el mundo. Sobreviven gracias a la ayuda internacional. Esta crisis humanitaria permanente pasa casi inadvertida al resto del mundo.

Artículos 10 y 11. *Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.* El Informe de 2006 elaborado por la Comisión de Derechos Humanos del Consejo General de la Abogacía de España en el que se revelan graves vulneraciones legales en los juicios a presos políticos saharauis dice: «...la actuación de los jueces y magistrados impresiona por su parcialidad tanto en la dirección del proceso como en la valoración de la prueba...»; «...la actuación del Procurador del Rey (fiscal) se aparta de su función de garante de la legalidad y defensor de las víctimas, al mantener una postura inquisitorial contra los acusados...»; «...las actuaciones de los Abogados defensores se vieron limitadas por el trato desigual recibido del Tribunal en relación con la acusación...».

Artículo 12. *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia,*

su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. Tras la multitudinaria recepción al preso político saharauí Othmani El-lud Emman en la ciudad de Smara en 2006, tuvo lugar, según sus habitantes, «una noche de persecución de ciudadanos saharauis, el registro de sus casas y la destrucción de sus pertenencias». Más de 130 saharauis resultaron heridos o detenidos.

Artículos 13 y 14. *Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.* El territorio del Sáhara Occidental está cercenado por un muro militar de casi 3.000 km que controlan decenas de miles de soldados. En su contorno se calcula que hay unas 100.000 minas antipersona. Marruecos ha expulsado a periodistas y políticos que han intentado viajar al Sáhara Occidental en varias ocasiones.

Artículo 15. *Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.* «Los saharauis son apátridas y lo seguirán siendo hasta que puedan dotarse de nacionalidad propia mediante la creación de un nuevo Estado en el territorio, lo que sólo será posible tras la realización de un referéndum de autodeterminación», explica el profesor de Derecho Internacional Público Juan Soroeta en *La apatridia de los saharauis*.

Artículo 17. *Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.* Las minas de fosfatos de Bu-Craa, principal fuente de riqueza del Sáhara Occidental, son explotadas por Marruecos en connivencia con compañías multinacionales privando a los saharauis de unos beneficios que les son propios.



Víctimas de la represión marroquí

Amnistía Internacional

Fundada en 1961 por el abogado británico Peter Benenson, Amnistía Internacional tiene presencia hoy en día en 151 países, la organización fue galardonada en 1977 con el premio Nobel de la Paz, y en 1978 con el Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En la actualidad es miembro consultivo de las Naciones Unidas.

Amnistía Internacional documenta casos de desapariciones en el Sáhara Occidental desde los años 80. En su último informe de 2008 afirma: «Se detuvo a cientos de activistas saharauis, incluidos menores, sospechosos de haber participado en manifestaciones contra el dominio marroquí celebradas en 2007 y en años anteriores. Decenas de ellos denunciaron haber sido objeto de tortura o malos tratos a manos de las fuerzas de seguridad durante los interrogatorios. Algunos fueron enjuiciados por cargos de conducta violenta, mientras que otros quedaron en libertad tras haber sido interrogados. En mayo, las fuerzas de seguridad dispersaron por la fuerza manifestaciones de estudiantes saharauis en favor de la independencia que se celebraron en campus universitarios de ciudades de Marruecos. Decenas de estudiantes fueron detenidos, y muchos de ellos, golpeados. Sultana Khaya perdió un ojo, al parecer a consecuencia de las palizas. La mayoría quedaron en libertad sin cargos, pero unos 20 fueron declarados culpables de conducta violenta y se les impusieron penas de hasta un año de prisión. Los activistas saharauis de derechos humanos siguieron sufriendo actos de hostigamiento.

En marzo, Brahim Sabbar, secretario general de la Asociación Saharaui de Víctimas de Violaciones Graves de Derechos Humanos Cometidas por el Estado Marroquí y su compañero Ahmed Sbai fueron condenados a un año de prisión tras haber sido declarados culpables de pertenencia a una organización no autorizada. La condena se amplía 18 meses en la fase de recurso. La asociación no había podido inscribirse en el registro a causa de obstáculos administrativos que obedecen a motivaciones políticas. Mohamed Tahlil, presidente de la asociación en Bojador, fue condenado en septiembre a dos años y medio de prisión por conducta violenta. En noviembre, Sadik Boullahi, otro miembro de la asociación, permanecía retenido bajo custodia policial durante 48 horas, al cabo de las cuales quedó en libertad.

En octubre el Colectivo de Defensores Saharauis de los Derechos Humanos tuvo que cancelar su congreso fundacional, tras haberse negado las autoridades locales de El Aaiún a autorizar la reunión. Elwali Amidane, miembro del colectivo, había sido condenado en abril a cinco años de prisión por haber participado en manifestaciones contra el dominio marroquí».

Greenpeace

Greenpeace es la organización no gubernamental de ámbito internacional que lidera la defensa del Medio Ambiente. En el puerto sueco de Gotemburgo activistas de Greenpeace asaltaron este año el buque Nordic IV por pescar en aguas del Sáhara Occidental.

«Estamos aquí para hacer frente a verdaderos piratas. Ellos hacen pesca ilegal y con ello no sólo destruyen el medio ambiente marino, sino también los medios de subsistencia de las poblaciones locales, a las que se les roban oportunidades de trabajo y recursos alimenticios» remarcó el portavoz de Greenpeace Suecia, Staffan Danielsson.

Artículo 18 y 19. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.* El Gobierno marroquí ha bloqueado webs como las de Sahara Press Service o Arso, las reivindicaciones a favor de un referéndum son entendidas como un ataque delictivo a la soberanía de Rabat.

Artículo 20. *Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.* La policía de Marruecos impidió la celebración del congreso constituyente del Colectivo de Defensores Saharauis de los DDHH en octubre de 2007.

Artículo 21. *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.* Tras cuatro décadas de reiteradas peticiones, el referéndum por la libre determinación del Sáhara Occidental todavía no se ha celebrado.

Artículo 23. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.* La mejora del nivel de vida, la sanidad e incluso la diversión figuran entre los principales alicientes para que una gran mayoría de los jóvenes saharauis, el 87%, desee escapar del Sáhara Occidental.

Artículo 25. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.* La malnutrición infantil es un fenómeno crónico en los campamentos de refugiados de Tindouf. Las organizaciones humanitarias aseguran que alcanza al 35% de la población.

Artículo 26. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos*

Reporteros sin Fronteras

Reporteros sin Fronteras está preocupada por el recrudescimiento de las restricciones a la libertad de prensa en Marruecos en un tema tabú como el Sáhara Occidental.

«El 12 de abril de 2005, el tribunal de primera instancia de Rabat condenó por difamación a Alí Lmrabet a diez años de prohibición de ejercer el oficio de periodista y a una multa de 50.000 dirhams (unos 4.500 euros), como consecuencia de unas controvertidas declaraciones sobre la cuestión de los saharauis de Tindouf».

en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Estudiantes saharauis de diversas universidades de Marruecos han informado en varias ocasiones de que sus cuartos y residencias han sido saqueados por personal administrativo y fuerzas policiales.

Artículo 27. *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.* Soldados de Naciones Unidas miembros de la misión de la Minurso son responsables directos de los actos de vandalismo documentados en los yacimientos arqueológicos de incalculable valor localizados en el Sáhara Occidental.

Artículo 28 y 29. *Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos. Estos*

derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración. Las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la cuestión del Sáhara Occidental se cuentan por decenas y son una constante desde 1975. La mayoría de ellas inciden en el derecho a los saharauis a la autodeterminación. Ésa es la postura de la totalidad de las organizaciones de Derechos Humanos de ámbito internacional y de la mayoría de las instituciones de renombre que han tratado sobre este tema. Si abrimos el Atlas Mundial de National Geographic leemos la siguiente leyenda impresa sobre el mapa de África: «El Sáhara Occidental, antiguo Sáhara Español, fue repartido entre Marruecos y Mauritania en 1976. Marruecos ha administrado el territorio desde la retirada de Mauritania en 1979. La ONU no reconoce la anexión y el Sáhara Occidental permanece en litigio». Pero lo que es una verdad oficial sobre el papel se mantiene en la realidad como una quimera. Los saharauis son víctimas de una continua sucesión de violaciones de los Derechos Humanos a gran escala desde hace décadas. Para este pueblo sigue vigente la definición que en 1977, el periodista argentino Rodolfo Walsh realizó en su *Carta Abierta a la Junta Militar*: «Han despojado ustedes a la tortura de su límite en el tiempo. Como el detenido no existe, no hay posibilidad de presentarlo ante el juez. Han llegado ustedes a la tortura absoluta, intemporal, metafísica».

Desaparecidos.org

El Proyecto Desaparecidos por la Memoria, la Verdad y la Justicia tiene 10 años de antigüedad y se plantea como un lugar donde poder conocer y recordar a las víctimas del terrorismo de estado, un lugar donde poder conocer también quiénes fueron y quiénes son los secuestradores, torturadores, asesinos y cómplices culpables.

«En 1975 Marruecos invadió al Sáhara Occidental, comenzando una guerra que duraría hasta 1991, cuando se firmaron los acuerdos de paz. Una de las tácticas de terror utilizadas por el gobierno marroquí contra la población civil saharauí fue la desaparición forzada de personas.

Más de 1.000 personas desaparecieron durante los años del conflicto, alojados en terribles condiciones en centros clandestinos de detención. Centenares de ellos fueron puestos en libertad en los años 80 y 90, y se sabe que docenas de ellos murieron en los centros. Pero se desconoce qué pasó con el resto. La práctica de desaparición forzada no se ha erradicado, aunque actualmente ha sido remplazada por la de detenciones arbitrarias. Alrededor de 650 personas permanecen desaparecidas».

Human Rights Watch

Es una organización nacida en 1978 dedicada a proteger los derechos humanos de toda persona, en cualquier parte del mundo. Realiza constantemente investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos en más de setenta países de todo el mundo. Sobre el Sáhara Occidental y Marruecos informa de lo siguiente:

«Las autoridades de Marruecos, con ayuda de tribunales complacientes, continúan valiéndose de leyes represivas para castigar a opositores pacíficos, especialmente a aquéllos que cuestionan la *marroquinidad* de Sáhara Occidental. La policía sigue haciendo uso excesivo de la fuerza para disolver manifestaciones, especialmente en áreas alejadas. Los controles son especialmente estrictos en la intranquila y peleada región de Sáhara Occidental, que Marruecos administra como si formara parte de su territorio nacional. Muy pocas veces se pide responsabilidad a la policía por violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, en junio de 2007, un tribunal de El Aaiún condenó a dos agentes de la policía a diez años de prisión por su participación en la muerte a golpes del saharauí Hamdi Lembarki, durante la agitación política en la zona en octubre de 2005.

En los casos con trasfondo político, habitualmente los tribunales niegan a los acusados el derecho a un juicio justo, ignoran las peticiones de exámenes médicos presentadas por acusados que alegan haber sufrido torturas, se niegan a citar a testigos exculpatorios, y condenan a los acusados basándose exclusivamente en confesiones aparentemente coaccionadas.

En Sáhara Occidental la vigilancia de organizaciones de derechos humanos es más estrecha, y el acoso a los defensores de derechos humanos es más habitual.

La represión de las protestas públicas fue más agresiva en Sáhara Occidental que en otros lados. La policía recurrió habitualmente a la agresión para dispersar sentadas pacíficas a favor de la autodeterminación, y frecuentemente hizo un uso excesivo de la fuerza en respuesta a incidentes en que los manifestantes plantaron barricadas en las calles, arrojaron piedras o, en muy pocas ocasiones, lanzaron cócteles molotov.

Las autoridades continúan restringiendo los viajes al extranjero de algunos activistas saharauis, aunque dichas medidas se han reducido en los últimos años. Las autoridades tampoco han querido reconocer legalmente a ninguna organización de derechos humanos saharauí dedicada a la denuncia de los abusos cometidos por Marruecos, e impidió que uno de estos grupos, la Coalición Saharauí de Defensores de Derechos Humanos, celebrara su asamblea constituyente en El Aaiún el 7 de octubre».



Jornadas sobre derechos humanos organizadas por AFAPREDESA y UJS en Tindouf

Organizaciones saharauis de derechos humanos

AFAPREDESA

La Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharauis (AFAPREDESA) nace como respuesta civil a la lamentable situación de los derechos humanos, la incapacidad de defensa de los desaparecidos y torturados y de la angustia como padres, hijos, esposas o hermanos ante la consecuencia de la invasión cívico-militar del Sáhara Occidental por Marruecos.

La práctica de la desaparición forzosa constituye una de las formas de tortura psicológica más cruel a la que están sometidos los familiares de la persona desaparecida. Peor que la muerte, es la falta de certeza acerca de la misma. El propio Juez Bartle, en su reciente resolución a tenor del juicio de extradición del senador vitalicio Augusto Pinochet, ratifica el carácter de tortura psicológica sobre los familiares que tiene la desaparición forzosa. Los profesionales de la medicina y la psicología aseguran que este dolor es aún más insufrible.

AFAPREDESA se constituyó el 20 de agosto de 1989 en los campamentos de refugiados de Tindouf.

Es miembro observador de la Comisión Africana de Derechos Humanos y miembro de la Federación de Asociaciones de Familiares de Desaparecidos (FEDEFAM).

Participa en la Comisión y Subcomisión de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra y de la OUA. También actúa ante el Parlamento Europeo.

AFAPREDESA ha sido proscrita por el gobierno marroquí, pero aún así continúa ejerciendo su actividad dentro del territorio ocupado e incluso dentro de Marruecos.

Desde su creación en 1989 con el respaldo de varias ONGs de defensa de los derechos humanos, lleva a cabo una labor de denuncia, investigación y de sensibilización sobre la situación de derechos humanos en los territorios ocupados del Sáhara Occidental.

Cientos de desaparecidos, miles de presos políticos, mujeres y niños torturados y maltratados y más de 160.000 exiliados es el balance de

estos largos años de ocupación y la razón fundamental de la existencia y el trabajo de AFAPREDESA.

La asociación cuenta con una página web: www.afapredesa.org.

ASVDH

La Asociación Saharaui de Víctimas de violaciones graves de Derechos Humanos cometidas por el estado marroquí (ASVDH) fue creada el 7 de mayo de 2005 por un grupo de defensores saharauis de los derechos humanos.

El lema de la conferencia de constitución fue «No hay verdad sin justicia, no hay reconciliación sin una completa resolución al conflicto del Sáhara Occidental».

Su trabajo fundamentalmente se dirige a:

Respetar y defender los derechos humanos;

Trabajar para descubrir la verdad sobre las circunstancias que rodean las graves violaciones de derechos humanos;

Encontrar las innumerables víctimas de las desapariciones forzadas provocadas por el Estado marroquí;

Presionar para la liberación de los presos políticos saharauis;

Acabar con la impunidad y promover la persecución de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la ocupación marroquí del Sáhara Occidental;

Proteger a la comunidad de las detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, asesinatos y otras formas de degradación y de ataques a la dignidad humana;

Establecer una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos en el Sáhara Occidental basada en los principios de las convenciones internacionales de Derechos Humanos;

Hasta la fecha, la ASVDH no ha sido reconocida por las autoridades marroquíes, y los miembros de la asociación son objeto de arrestos, maltratos, palizas...

La asociación cuenta con una página web: <http://asvdh.net/esp/>

Informe del CGAE sobre derechos humanos en el Sáhara Occidental

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) presentó en 2006 un informe elaborado por su Comisión de Derechos Humanos en el que se revelan graves vulneraciones de las normas y tratados internacionales cometidas por el régimen



de Marruecos en los juicios a presos políticos saharauis. En el informe se recoge una amplia variedad de irregularidades procesales cuyo definición entra en la categoría de la desprotección jurídica y de derechos de los ciudadanos saharauis

EL OBSERVADOR
Redacción

EL INFORME RECOGE LA DENUNCIA de prácticas de torturas durante la detención de los acusados, la parcialidad de los jueces, el trato que reciben los abogados defensores, la aplicación del derecho penal marroquí a un Territorio No Autónomo, como es el Sáhara o la violenta intervención de la Policía y de las fuerzas militares en la Sala de Juicios. Igualmente se denuncia que la Misión de NU para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) no ha mostrado interés por los detenidos ni acude a los juicios y observa pasivamente las agresiones de la policía marroquí a la población saharauí.

Este informe ha sido elaborado por la Comisión de Juristas comisionada por el CGAE en Misión de Observación tras asistir a lo largo de 2005 a diversos juicios contra activistas saharauis en pro de los derechos humanos. En el informe se relatan pormenorizadamente los juicios celebrados el 22 y 30 de noviembre y 6 y 13 de diciembre de 2005, se expone el desarrollo de los mismos, las cuestiones comunes y particulares de cada uno de ellos y las conclusiones finales, así como las sentencias y los juicios de apelación.

Conclusiones finales

En las conclusiones finales se abordan los grandes asuntos de estos juicios y se manifiesta que la situación apenas ha variado respecto del primer informe hecho público por el CGAE en noviembre de 2003 y que hacía referencia a una serie de juicios a los que asistieron los juristas españoles por mandato expreso del CGAE durante 2002 y 2003.

En resumen, éstas son las conclusiones más importantes:

1. Se ha vulnerado la legalidad internacional: el Sáhara Occidental es un Territorio No Autónomo, con una descolonización inconclusa, y ningún país tiene atribuida la categoría de Potencia Administradora, lo que implica que cualquier ocupación por parte de cualquier país es contraria a Derecho. Sus habitantes tienen *reconocido* por las reiteradas resoluciones de la ONU el derecho a la explotación de los recursos naturales, la conservación del medio ambiente, el beneficio de las riquezas naturales y el derecho de transitar libremente por ese territorio.

2. Los observadores pudieron detectar un gran despliegue militar y de policías pertenecientes a los diferentes cuerpos de seguridad marroquí.

3. La Sala de Juicios conserva un modelo de ajusticiamiento medieval. La distribución de la sala ubica los estrados de Magistrados, Procurador y Secretario 2 m por encima del precario espacio destinado a los letrados de la defensa, situados en la parte más baja de las gradas destinadas al público y en un banco, al lado de los imputados, sin lugar digno para el ejercicio de la defensa.

4. Es continua la intervención de los agentes policiales y de las fuerzas militares presentes en la Sala contra los acusados, a los que reprimen y golpean. Los agentes actúan también de forma intimidatoria contra la población saharauí que asiste a las vistas, llegando a emplear en ocasiones la fuerza y el maltrato físico contra éstos, incluso en presencia de los observadores.

5. La Policía selecciona las personas que pueden asistir al juicio y prohíbe la presencia de los que no son familiares *directos* de los acusados (padres-hermanos-hijos), vulnerando el Principio de publicidad de los juicios.

6. Los alrededores del Tribunal están cercados por fuerzas militares y policiales, que prohíben el acceso a los mismos a la población saharauí. Los militares y policías portaban armas, que utilizaron para apuntar a las personas que insistían en acceder al lugar.

En los juicios celebrados en diciembre de 2005, concretamente el día 13, se apreció una aparente menor presencia militar y policial en el exterior del Tribunal en el momento de la entrada de los observadores, y se cerraron al tránsito las calles de acceso al Tribunal. Una vez que los observadores entraron a la sede del Tribunal, la dotación policial se incrementó enormemente en el exterior.

7. Defectos formales en la detención de los Acusados, en la Instrucción de las diligencias, en el desarrollo de las vistas orales, así como inobservancia de los principios rectores del Derecho Penal:

a) Fuerte presencia militar en todas las fases del procedimiento (detenciones, práctica de declaraciones, presencia en las vistas).

b) Denuncia de torturas durante la detención de los acusados y para la obtención de las supuestas declaraciones. Destaca la oposición del Tribunal y del Procurador del Rey a que constara en el acta del juicio el nombre de los agentes que practicaron las torturas, tras la petición expresa de los letrados defensores.

c) Detenciones ilegales. Las detenciones en ocasiones fueron practicadas por fuerzas militares. No hubo lectura de derechos e información de las causas de la detención. No se avisó a las familias de la detención, ocultándose la misma y el lugar donde se encontraban los detenidos, ya que se utilizaron para el internamiento centros militares y secretos. La duración de estas detenciones fue excesiva en relación a los hechos imputados.

d) Se privó al detenido de ser reconocido por el médico forense, a pesar de que se denunciaron torturas.

e) Durante la detención se vulneró, incluso, la legislación marroquí en lo que respecta a la obligación de supervisión judicial de los detenidos en las prisiones.

f) Traslado de los detenidos para el cumplimiento de la prisión preventiva a prisiones muy alejadas de su domicilio.

g) Ingreso en prisión preventiva a pesar de la entidad de los hechos imputados y de que los detenidos tuvieran arraigo en el lugar y domicilio conocido.

h) Defectuosa instrucción. Aparte de la supuesta toma de declaración de los detenidos no se practicó

prueba alguna previa al juicio. En algunas causas no existía más que el acta policial que incluía la declaración de los detenidos, aunque con las matizaciones que se hacen a esta prueba.

i) Las supuestas declaraciones de los imputados fueron tomadas a los detenidos sin la presencia de letrado defensor.

j) En la vista, pese a la solicitud formal, el tribunal denegó a la defensa la práctica de prueba alguna. La única prueba en los juicios fueron las diligencias policiales, a pesar de la denuncia de torturas, de la negación de su contenido por parte de los acusados y de las incongruencia denunciadas por los defensores.

k) Falta de claridad y concreción de hechos y delitos imputados.

l) El Procurador del Rey, independientemente de las penas fijadas por el Código Penal, solicitó al Tribunal que la pena fuere ejemplarizante para el resto de la población.

m) Incongruencia en la graduación de las condenas, ya que varió la duración de las penas impuestas a unos imputados respecto de otros, sin que existiera fundamento objetivo alguno.

n) Vulneración del principio de la tutela judicial efectiva.

o) Vulneración del Principio Presunción de Inocencia.

p) Vulneración del principio de contradicción.

q) Vulneración del principio de legalidad.

r) Vulneración del principio de igualdad de armas en el proceso.

8. Violación del contenido de la Declaración sobre Defensores de los Derechos Humanos de 9 de diciembre de 1998 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que, en su artículo 1º, determina expresamente: «toda persona tiene derechos individual y colectivamente a promover y procurar la protección y realización de los derechos y libertades fundamentales en el plano nacional e internacional».

9. La Policía, el Tribunal y el Procurador del Rey intentaron dar la apariencia de normalidad y tranquilidad con supuestos procedimientos por hechos comunes, dando un trato a los presos saharauis de delincuentes comunes. Cabe resaltar la enorme tensión en el ambiente, en el juicio y la condena de un grupo de conocidos activistas pro derechos

humanos por hechos de carácter pacífico y de expresión política, no aplicándoseles la normativa internacional recogida en los Acuerdos y Tratados sobre los *presos de conciencia*.

10. Vulneración de las normas contenidas en los Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales referentes al respeto a los derechos humanos, que han sido ratificados por Marruecos y asumidos como derecho interno directamente aplicable. (Declaración Universal de Derechos del Hombre; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o

La actuación de los jueces y magistrados impresiona por su parcialidad tanto en la dirección del proceso como en la valoración de la prueba, vulnerando de manera sistemática los derechos de los imputados

Degradantes; Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; Convenio de Ginebra; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros).

11. Actuación del Tribunal, Procurador del Rey, Defensas, Policía, MINURSO:

1. La actuación de los jueces y magistrados impresiona por su parcialidad tanto en la dirección del proceso como en la valoración de la prueba, vulnerando de manera sistemática los derechos de los imputados. El tribunal concede un trato preferente y favorable a la acusación ejercida por el Procurador y a las manifestaciones de la Policía que se contienen en las Actas Policiales, en perjuicio de los imputados.

2. La actuación del Procurador del Rey se aparta de su función de garante de la legalidad y defensor de las víctimas, al mantener una postura inquisitorial contra los acusados y hacer caso omiso a las denuncias de torturas, a pesar de que se quiso citar los nombres de los torturado-

res y de las detenciones ilegales. El Procurador del Rey asumió las actas y declaraciones presentadas por la policía como ajustadas a Derecho, a pesar de las reiteradas denuncias que presentaban los acusados y sus defensas, y, sin otras pruebas que las actas policiales, viciando de defectos procesales y materiales el proceso y haciendo imposible esclarecer la verdad de los hechos.

3. Las actuaciones de los Abogados defensores se vieron limitadas por el trato desigual recibido del Tribunal en relación con la acusación, y, aunque se les permitió expresarse en el juicio oral sin limitación temporal, se vedó su intervención en fases anteriores a la celebración de la vista oral. Así, no se permitió la intervención del letrado de la defensa en el momento de la detención, vetando el derecho a la asistencia letrada y al asesoramiento del detenido. También se impidió y limitó la intervención del abogado en la fase de instrucción. Tampoco se permitió la práctica de las pruebas solicitadas por la defensa y no se facilitó el acceso de los abogados de la defensa al procedimiento, ocasionando la suspensión del juicio, y la acusación formal planteada por el Procurador del Rey se les comunicó en el acto del Juicio.

4. La actuación de la Policía encargada de hacer cumplir la ley en el Sáhara no se ajustó a su obligación internacional de defensa y protección de los ciudadanos, ya que no tramitó las denuncias formuladas por los saharauis por torturas y persecución. Además, emplea indiscriminadamente la fuerza y la violencia contra los ciudadanos saharauis, incluso contra los acusados en el propio acto del Juicio, contra la población saharauí que acude a presenciar los juicios, y, de forma prolongada, en la calle.

5. La actuación de la Misión de NU para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) es inexistente. No acude a los juicios, pese a que los acusados se encuentran incluidos en el censo de votantes elaborados por la propia MINURSO, y acata calladamente los órdenes de la policía cuando le prohíben acceder a la zona del Tribunal. Asimismo se ha podido observar a sus componentes asistir pasivamente a las agresiones de la policía marroquí a la población saharauí, manteniendo siempre una actitud pasiva.■